

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	7.852.675.026	3.139.465.971	4.713.209.055
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.546.306.253		1.546.306.253
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.223.737.946	3.139.465.971	84.271.975
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	757.364		757.364
07	INGRESOS DE OPERACION	104.420.439		104.420.439
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	207.476.273		207.476.273
09	APORTE FISCAL	2.749.724.440		2.749.724.440
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	17.207.641		17.207.641
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	2.510.669		2.510.669
15	SALDO INICIAL DE CAJA	534.001		534.001
	GASTOS	7.852.675.026	3.139.465.971	4.713.209.055
21	GASTOS EN PERSONAL	1.521.581.494		1.521.581.494
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	996.098.146		996.098.146
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	791.918.162		791.918.162
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.221.855.690	3.139.465.971	1.082.389.719
25	INTEGROS AL FISCO	452.451		452.451
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	523.376		523.376
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18.241.524		18.241.524
31	INICIATIVAS DE INVERSION	265.818.330		265.818.330
32	PRESTAMOS	5.316.138		5.316.138
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.325.907		28.325.907
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.034.807		2.034.807
35	SALDO FINAL DE CAJA	509.001		509.001

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

